



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 335

DE 2021

(27 SEP 2021)

**POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que mediante Decreto Municipal No. 260 de 2021, se establecieron los horarios de algunos establecimientos de comercio que impactan en la convivencia, con ocasión a la modificación de las medidas para disminuir el riesgo de contagio por coronavirus COVID-19 en el municipio de Pasto, derivada del comportamiento de la pandemia.

Que mediante Sentencia C-204 de 2019, se declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento respecto al control de actividades privadas que trascienden a lo público, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados, razón por la cual se hace necesario precisar que los horarios definidos en el presente acto administrativo no aplica para los clubes sociales sin ánimo de lucro que cuenten con horario de funcionamiento establecido mediante un acto administrativo particular y concreto.

Que, en virtud de lo expuesto y, en especial en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, se requiere decretar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público que impliquen afectación de la convivencia.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO N° 335 DE 2021

(
27 SEP 2021)

**POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Horarios para otros establecimientos de comercio que impactan en la convivencia: Los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, será el siguiente:

- Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastro bares, así como los establecimientos que involucren únicamente el expendio de bebidas embriagantes sin consumo, tales como licorerías, estancos o similares, podrán atender al público únicamente en el siguiente horario:
 - o Los días domingo, lunes, martes, miércoles y jueves en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del siguiente día.
 - o Los días viernes y sábado en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. de cada día hasta la 2:00 a.m. del siguiente día.
- Los establecimientos de juego de suerte y azar como casinos y similares; el horario será el comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del siguiente día.
- Canchas Sintéticas; el horario será el comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 11:00 p. m. de cada día.
- Tiendas y Supermercados; el horario será de las 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. de cada día.
- Salones de Eventos; podrán atender al público únicamente en el siguiente horario:
 - o Los días domingo, lunes, martes, miércoles y jueves en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del siguiente día.
 - o Los días viernes y sábado en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 2:00 a.m. del siguiente día.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO N° 335 DE 2021

()
27 SEP 2021

**POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PARAGRAFO ÚNICO.- Lo regulado en el presente artículo no aplica para los clubes sociales sin ánimo de lucro que en virtud de la Sentencia C-204 de 2019, cuenten con un acto administrativo particular y concreto que establezca su horario de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Medidas de Control. La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretaría de Gobierno y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en el marco de sus competencias. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 260 del 21 de julio de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 SEP 2021.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:
Natalia Aguirre Jaramillo
Abogada contratista OAJD

Revisó:
Angela Pantaleón Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho

Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno

Ricardo Delgado Solarte
Subsecretario de Control

Jimmy Mosquera Campaña
Subsecretario de Justicia y Seguridad

María Elena Paz
Asesora jurídica Secretaría de Gobierno